LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL

MÓDULO: LIBERTAD DE EXPRESIÓN, DE INFORMACIÓN Y DE PRENSA EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL.

MTRA. LESLIE IDALIA JIMÉNEZ URZUA

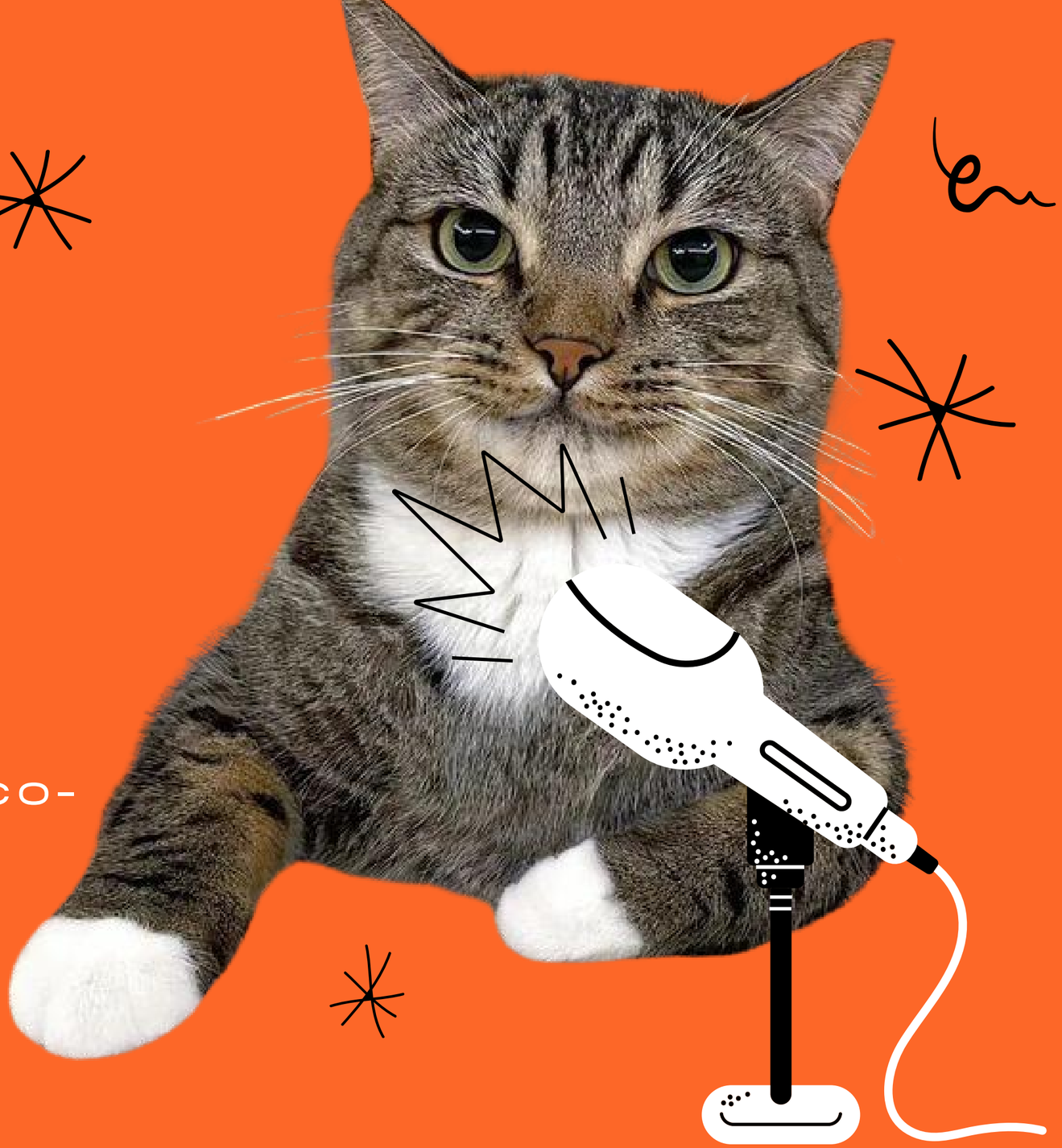

OBJETIVOS DE LA SESIÓN



AL FINALIZAR LA SESIÓN PODRÁS:

- Comprender la naturaleza jurídica de la libertad de expresión.
- Diferenciar libertad de expresión, información y difusión.
- Identificar la función democrática del discurso político.

¿PUEDE EXISTIR DEMOCRACIA SIN LIBERTAD DE EXPRESIÓN?



LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN COMO DERECHO HUMANO

La libertad de expresión protege:

- la posibilidad de opinar,
- buscar información,
- recibir ideas,
- difundir pensamientos,
- comunicar sin fronteras.

Es uno de los pilares de toda sociedad democrática.



MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos



DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 19

Toda persona tiene derecho:

- a la libertad de **opinión**,
- a **expresarse** libremente,
- a **investigar**,
- **recibir y difundir** información,
- por cualquier medio.





LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN NO SE LIMITA A “HABLAR”.

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Artículo 13 CADH

Protege:

- libertad de pensamiento,
- libertad de expresión,
- circulación de ideas,
- acceso a información.



ADEMÁS:

❌ Prohíbe restricciones indirectas
❌ Limita la censura previa

Sólo permite restricciones bajo supuestos excepcionales:

- derechos de terceros,
- seguridad nacional,
- orden público,
- salud o moral pública.





ENTONCES, ¿QUÉ ES LIBERTAD DE EXPRESIÓN, LIBERTAD DE PENSAMIENTO, LIBERTAD DE IMPRENTA Y LIBERTAD DE DIFUSIÓN?

LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Es el **derecho humano** que protege la posibilidad de **expresar, difundir y comunicar ideas, opiniones e información** sin censura previa, especialmente en asuntos de **interés público y político**. Además, comprende tanto la dimensión individual de expresar pensamientos, como la dimensión colectiva de recibir información y participar en el debate democrático.



LIBERTAD DE PENSAMIENTO

Es el derecho de toda persona a formar, **sostener y desarrollar sus propias ideas, opiniones y convicciones sin interferencias** arbitrarias del Estado o de terceros. En el texto se vincula directamente con el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que protege la “libertad de pensamiento y de expresión”, entendida como la posibilidad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas.



LIBERTAD DE IMPRENTA

Es una modalidad de la libertad de expresión orientada específicamente a garantizar la difusión de ideas e información mediante medios impresos o cualquier otra forma de comunicación visual o tecnológica.



LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA SOSTENIDO QUE DEBE ENTENDERSE EN SENTIDO AMPLIO, INCLUYENDO NO SÓLO MEDIOS IMPRESOS TRADICIONALES, SINO TAMBIÉN MEDIOS ELECTRÓNICOS, AUDIOVISUALES Y DIGITALES. ASIMISMO, PROTEGE CONTRA LA CENSURA PREVIA Y CONTRA RESTRICCIONES INDIRECTAS A LA DIFUSIÓN

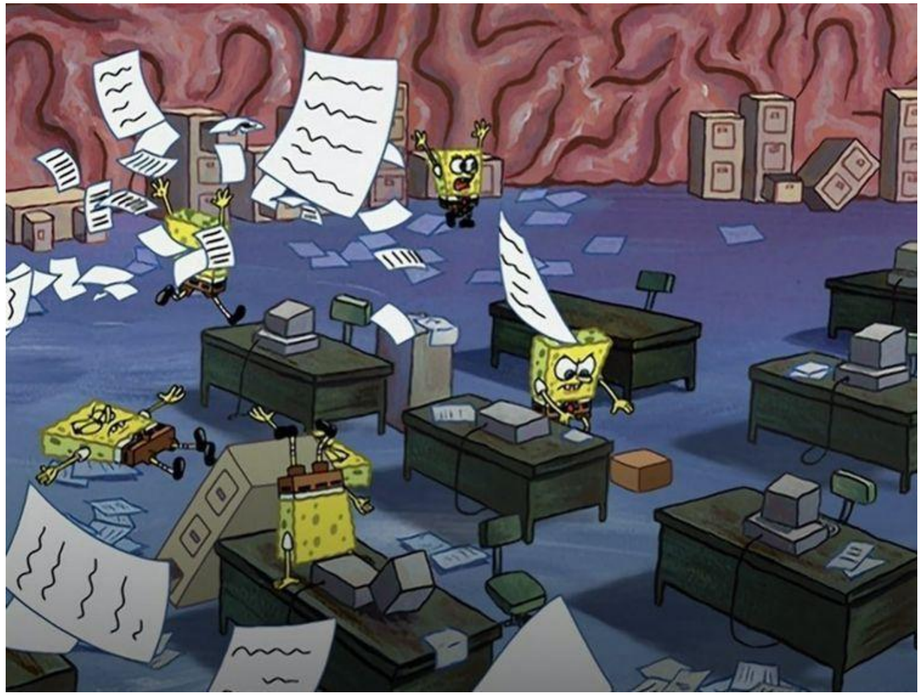

LIBERTAD DE DIFUSIÓN

La libertad de difusión es el derecho a transmitir y circular ideas, opiniones e información por cualquier medio de comunicación, sin restricciones indebidas. El artículo 7° constitucional establece que ninguna ley ni autoridad puede coartar esta libertad mediante censura previa o mecanismos indirectos, como controles sobre papel, frecuencias radioeléctricas o tecnologías de comunicación. Su finalidad es garantizar el libre flujo de información y el pluralismo en una sociedad democrática

PARA ESTO, ¿QUÉ ES LA CENSURA PREVIA?

La censura previa es una forma de **limitar la libertad de expresión** antes de que una idea, información u opinión sea difundida. Implica que una autoridad, institución o actor con poder controle, supervise, autorice o prohíba discursos antes de que lleguen al público.



Porque:

- impide que una persona emita su opinión,
- priva a la sociedad de escucharla,
- y afecta el espacio público y la participación democrática.

Además, supone:

- control preventivo,
- veto de información,
- y limitación anticipada del discurso



FORMAS EN LAS QUE PUEDE PRESENTARSE LA CENSURA PREVIA

1. **Incautación de libros o materiales impresos**
Cuando el Estado retira o decomisa publicaciones para impedir su circulació



FORMAS EN LAS QUE PUEDE PRESENTARSE LA CENSURA PREVIA

2. Prohibición de exhibir películas

Impedir que ciertos contenidos audiovisuales sean mostrados al público.



FORMAS EN LAS QUE PUEDE PRESENTARSE LA CENSURA PREVIA

3. Prohibición a funcionarios de emitir críticas
Restricciones para expresar opiniones sobre instituciones o procesos.



FORMAS EN LAS QUE PUEDE PRESENTARSE LA CENSURA PREVIA

4. Prohibición de publicar libros
Impedir la publicación o circulación de obra



FORMAS EN LAS QUE PUEDE PRESENTARSE LA CENSURA PREVIA

5. Prohibiciones indirectas
Medidas aparentemente legales o administrativas que producen efectos de censura. (control de papel para periódicos, limitación tecnológica, procedimientos administrativos selectivos)



FORMAS EN LAS QUE PUEDE PRESENTARSE LA CENSURA PREVIA

También puede surgir de:

- crimen organizado,
- plataformas digitales,
- grupos sociales,
- poderes económicos,
- gobiernos populistas,
- campañas de hostigamiento



EL PAPEL DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y SU FUNCIÓN POTENCIADORA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN



¿QUÉ ES EL DERECHO A LA INFORMACIÓN?

El derecho a la información implica que las personas puedan:

- acceder a información objetiva y veraz,
- recibir datos de interés público,
- conocer distintas opiniones,
- participar informadamente en el espacio público.

El adecuado funcionamiento del espacio público democrático depende de que exista información suficiente, veraz y accesible para la ciudadanía.

ASIMISMO, CUANDO EL ESTADO:

- oculta información,
- proporciona datos falsos,
- o genera incertidumbre informativa,

se afecta directamente el derecho a la información de las personas.



FUNCIÓN POTENCIADORA DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN RESPECTO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Esto ocurre porque:

- no basta con poder hablar,
- también es necesario contar con información para:
- debatir,
- criticar,
- analizar,
- formar opiniones,
- y participar democráticamente



RELACIÓN ENTRE ESPACIO PÚBLICO Y DERECHO A LA INFORMACIÓN

- el espacio público,
- la opinión pública,
- y el mercado de ideas

se alimentan de la participación y circulación libre de información.

Por ello:

- si la información se manipula,
- se restringe,
- o no es veraz,

también se limita indirectamente la libertad de expresión

¿POR QUÉ EL DERECHO A LA INFORMACIÓN POTENCIA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN?



- Porque permite que las personas:
- tengan insumos para expresar ideas,
- participen en debates públicos,
- cuestionen al poder,
- construyan opinión crítica,
- y ejerzan ciudadanía democrática.



Sin información:

❌ no hay deliberación real,

❌ no hay opinión pública informada,

❌ y la libertad de expresión pierde contenido democrático.



¿PUEDE EL ESTADO PROHIBIR UNA PELÍCULA?



CONTEXTUALIZACIÓN BREVE

- Chile prohibió la exhibición de la película.
- El argumento fue protección a la moral y religión.
- El caso llegó ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- La Corte determinó que existió censura previa y violación a la libertad de expresión.

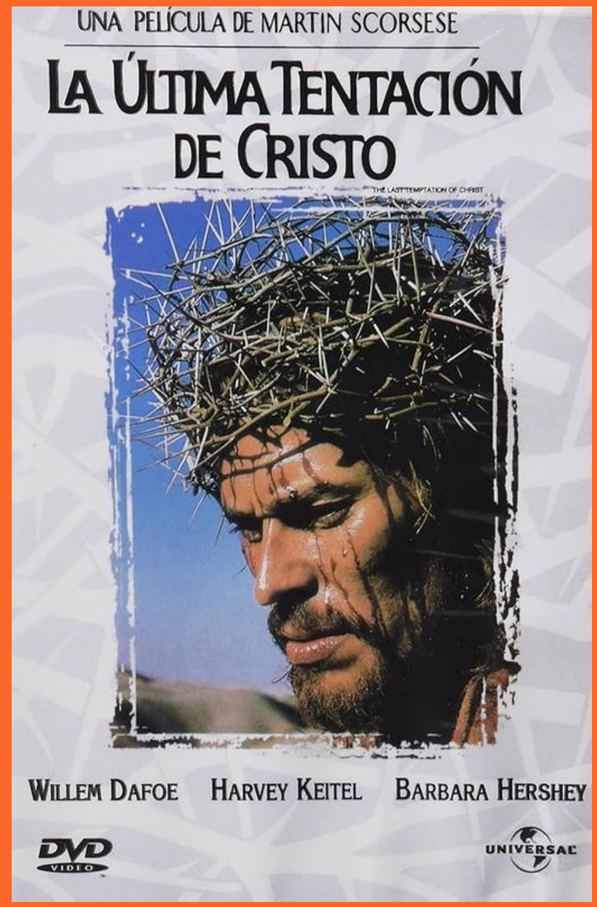

DISCUSIÓN:

- ¿Por qué el Estado consideró válida la prohibición?
- ¿Por qué la Corte IDH consideró que era censura previa?
- ¿Qué pasaría si hoy una plataforma digital eliminara una película por “ofensiva”

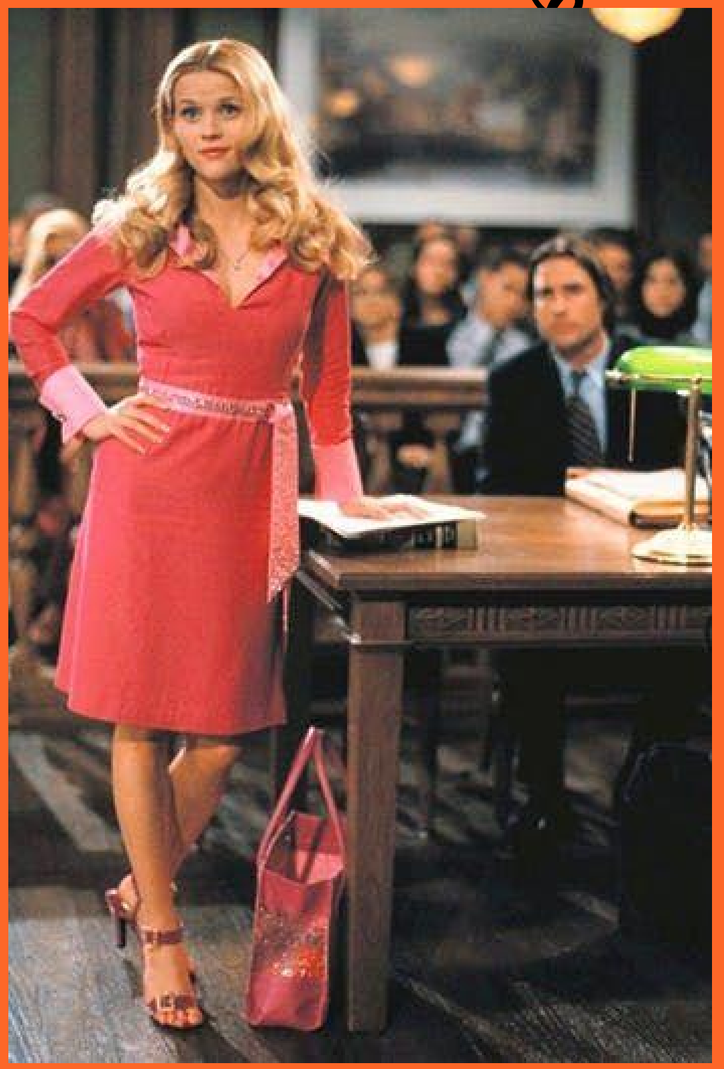

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

